

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación

RESUELVO

1.º Acreditar al Centro sito en Carretera antigua de Casabermeja-Puerto Marín, km. 20, "Las Parras", de Almogía (Málaga), dependiente de la Asociación "Jomad (Ayuda a Jóvenes Marginados por la Droga)" como Comunidad Terapéutica.

2.º Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 14 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 26 de agosto de 1994, mediante la que se acredita como Centro de Tratamiento Ambulatorio al Centro dependiente de la Fundación Centro Español de Solidaridad, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 26 de agosto de 1994, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. Luis Bononato Vázquez, en nombre y representación de la Fundación "Centro Español de Solidaridad", de Jerez, en petición de acreditación como Centro Tratamiento Ambulatorio del Centro, sito en calle Lealas núm. 6, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Resultando que el citado Centro fue autorizado mediante resolución de 22 de julio de 1993, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, de la Consejería de Salud.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Asociación, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, emite informe de fecha 10 de agosto de 1993, favorable a la acreditación del referido centro como Centro de Tratamiento Ambulatorio.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 148/94, de 2 de agosto, y 154/94, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, respectivamente, así como del art. 6 del referido Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación

RESUELVO

1.º Acreditar el Centro sito en calle Lealas núm. 6, de Jerez de la Frontera (Cádiz), como Centro de Tratamiento Ambulatorio, dependiente de la Fundación "Centro Español de Solidaridad", de Jerez de la Frontera (Cádiz).

2.º Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 14 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 9 de enero de 1995, mediante la que se acredita como Comunidad Terapéutica al Centro dependiente de la Asociación La Semilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 9 de enero de 1995, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D.ª María Reyes Vázquez Lozano, en nombre y representación de la Asociación "La Semilla", en petición de acreditación como Comunidad Terapéutica del Centro sito en Ctra. Pruna-Morón, km. 18, de Morón de la Frontera (Sevilla).

Resultando: Que el citado centro fue autorizado mediante resolución de 5 de diciembre de 1994, del Comisionado para la Droga.

Resultando: Que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Asociación y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y servicios de atención a Drogodependientes, emite informe de fecha 12 de diciembre de 1994, favorable a la acreditación del referido centro como Comunidad Terapéutica.

Considerando: Que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, y 154/1994, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías; y de estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, respectivamente, así como del artículo 6 del referido Decreto 330/1988.

Vistos los preceptos legales citados, así como los de general aplicación,

RESUELVO

1.º Acreditar el Centro sito en Crta. Pruna-Morón, km. 18, de Morón de la Frontera (Sevilla), dependiente de la Asociación "La Semilla", como Comunidad Terapéutica.

2.º Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses al menos de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Notifíquese la presente resolución a los interesados en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entregada a las partes copia literal, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 109 de la citada Ley y que contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.3 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 14 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6002/92, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de julio de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6002/92, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Banco Español de Crédito, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción que contenían. Sin costas.

Sevilla, 15 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 15 de febrero de 1995, por la que se constituye la Comisión de Seguimiento del Programa de Formación y sus sistemas de evaluación, previstos en el Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias.

Por Ley 2/1994, de 24 de marzo, se crea la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias adscrita a la Consejería

de Salud de la Junta de Andalucía, cuyos objetivos, entre otros, se contemplan en el artículo tercero de la misma, donde se determina el desarrollo de tareas formativas que a la citada empresa se les encomiendan. Tareas formativas y programas establecidos por el artículo 5 del Anexo I del Decreto 88/1994, de 19 de abril, por el que se constituye la citada empresa pública y se aprueban sus estatutos, como asimismo en el Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias.

Habida cuenta de lo que se expresa y en cumplimiento de las mencionadas disposiciones, es necesaria la constitución de la Comisión de Seguimiento del Plan Formativo y de los sistemas de evaluación del mismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y la habilitación contenida en la disposición final del Decreto 88/1994, de 19 de abril.

DISPONGO

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Seguimiento del Programa de Formación y sus sistemas de evaluación previsto en el Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias.

Artículo 2. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer las líneas estratégicas y prioridades de formación e investigación en urgencias y emergencias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Establecer las líneas y prioridades en la formación pre y postgraduada de los profesionales sanitarios y no sanitarios, en el ámbito de los conocimientos de urgencias y emergencias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Evaluar las actividades encomendadas al Centro de Formación e Investigación de la Empresa Pública de Emergencias como órgano operativo.

d) Avalar la formación e investigación realizada.

e) Velar y procurar la coordinación y cooperación de las distintas entidades y sociedades implicadas en el campo de las urgencias y emergencias.

f) Facilitar la incorporación a las distintas líneas de investigación y formativas de ámbito regional, nacional, europeo u otros.

g) Otras actividades que se consideren oportunas para realizar una formación e investigación adecuada en el campo de las urgencias y emergencias.

Artículo 3. La Comisión que se constituye tendrá su sede en la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación de la Consejería de Salud, y estará integrada por los siguientes miembros:

- La Directora General de Coordinación, Docencia e Investigación, o persona en quien delegue, que será su Presidente.

Vocales:

- El Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, o persona en quien delegue.

- El Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, o persona en quien delegue.

- El Director del Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias, o persona en quien delegue.

- El Director del Centro de Formación e Investigación de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

- Un representante del Semergen designado por dicha entidad.

- Un representante de la Sociedad Española de Medicina Intensiva designado por la misma.

- Un representante de la Sociedad Andaluza de Medicina Intensiva, designado por la misma.

- Un representante de la Sociedad Andaluza de Emergencias, designado por ella.